

LEY N° 9867

**Creando el distrito de Carmen Salcedo
en la provincia de Lucanas.**

ARMANDO MONTES DE PERALTA,

Presidente del Congreso.

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Lucanas, el distrito que se denominará Cármen Salcedo, que tendrá por capital el pueblo de Andamarca y será integrado por los caseríos de Huaccracca, Chiricri y Paracacha. Los límites de la nueva circunscripción serán los que actualmente tienen el pueblo y caseríos mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Miguel D. González, Senador Secretario.

Ed. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Armando Montes, Presidente del Congreso.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario del Congreso.